

AÑO CIX - N° 28.446  
CORRIENTES, MIÉRCOLES 12 de ENERO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 12

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 19

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 19

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 19

Avisos varios ..... Pág: N° 20

Convocatorias ..... Pág: N° 22



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brillard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2828

Corrientes, 09 de diciembre de 2022

#### Visto:

El Decreto N° 25 de fecha 11 de diciembre de 2017 del Poder Ejecutivo Provincial, y

#### Considerando:

Que por la citada norma se designó al Arquitecto José Gabriel Romero, en el cargo de

Presidente del Instituto de Cultura de la provincia de Corrientes.

Que por nota, el mencionado funcionario eleva su renuncia al cargo como Presidente del Instituto de Cultura.

Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Arquitecto JOSÉ GABRIEL ROMERO, DNI N° 16.769.496, al cargo como Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE** al Arquitecto José Gabriel Romero los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### Decreto N° 2831

Corrientes, 09 de diciembre 2021

#### Visto:

El Decreto N° 1.575 de fecha 01 de septiembre de 2020 y la Resolución N° 1.810 de fecha 05 de agosto de 2020, dictada por el Ministerio Secretario General,

#### Considerando:

Que por las citadas normas legales se designó al Sr. Carlos Raúl Farizano Artigas como Consejero, con prestación de servicios en el Ministerio Secretaría General.

Que por nota, el mencionado funcionario eleva su renuncia al cargo de Consejero referido, por haber sido electo Viceintendente de la Municipalidad de Santo Tomé- Corrientes.

Que en virtud a los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle los servicios prestados.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente CARLOS RAÚL FARIZANO ARTIGAS DNI N° 17.076.021, personal Planta Temporal, categoría 1039, Consejero Superior, dependiente de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, a partir del 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE** al Sr. Carlos Raúl Farizano Artigas los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**ARTÍCULO 3° El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario

<p>General.  <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2832</b>  Corrientes, 09 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  El Decreto N° 430 de fecha 7 de marzo de 2018 y la Resolución N° 308 de fecha 5 de marzo de 2018, dictada por el Ministerio Secretaría General, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que por las citadas normas legales se designó al Sr. Víctor Hugo Vallejos como Consejero, con prestación de servicios en el Ministerio Secretaría General.  Que por nota, el mencionado funcionario eleva su renuncia al cargo de Consejero referido, por asumir como Diputado de la Provincia de Corrientes.  Que en virtud a los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle los servicios prestados.  Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE</b> la renuncia presentada por el agente VÍCTOR HUGO VALLEJOS DNI N° 17.836.538, personal Planta Temporal, categoría 1038, Consejero Principal, dependiente de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, a partir del 10 de diciembre de 2021.  <b>ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE</b> al Sr. Víctor Hugo Vallejos los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.  <b>ARTÍCULO 3°</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.  <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2838</b>  Corrientes, 09 de diciembre de 2021</p>	<p>Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados.  Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE</b> la renuncia presentada por el Ing. SERGIO LUIS ALEGRÍA DNI N° 29.089.283, al cargo de Subsecretario Innovación y Desarrollo del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.  <b>ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE</b> al Ing. Sergio Luis Alegría los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.  <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología.  <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Ciencia y Tecnología a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Orlando Ángel Macció</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2843</b>  Corrientes, 09 de diciembre de 2021</p>
<p><b>Visto:</b>  El Decreto N° 1075 de fecha 26 de junio de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que por la citada norma se designó al Ing. Sergio Luis Alegría en el cargo de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes.  Que por nota el mencionado funcionario, eleva su renuncia al cargo como Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes.</p>	<p><b>Visto:</b>  El Decreto N° 52 de fecha 11 de diciembre de 2017 del Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que por la citada norma se designó al Ingeniero Mario Rubén Rujana en el cargo de Administrador General del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente.  Que por nota, el mencionado funcionario, eleva su renuncia al cargo como Administrador General del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente.  Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados.  Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE</b> la renuncia presentada por el Ingeniero MARIO RUBÉN RUJANA DNI N° 12.707.477, al cargo de Administrador General del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, a partir del 10 de diciembre de 2021.  <b>ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE</b> al Ingeniero Mario Rubén Rujana los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.  <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.  <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto Correntino del Agua y el Ambiente a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Ing. Claudio Horacio Anselmo</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2845</b> Corrientes, 9 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Los Decretos Nros. 20 y 39 de fecha 11 de diciembre de 2017 y Resolución N° 259 de fecha 28 de febrero de 2018 del Ministerio Secretaría General, aprobada por Decreto N° 579 de fecha 16 de marzo de 2018 del Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las citadas normas se designaron a los Sres. Eduardo Aníbal Pardo, José Raúl Nicolini y Julio César Burna, en el cargo de Subsecretario General de la Gobernación, Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa y Director de Información Pública del Ministerio Secretaría General de la Provincia de Corrientes. Que por nota, los mencionados funcionarios, elevan sus renuncias al cargo en el Ministerio Secretaría General. Que en virtud de los motivos en que fundamentan su dimisión se estima procedente aceptarlas, resultando oportuno reconocer y agradecerles sus servicios prestados. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p>	<p>Producción de la Provincia de Corrientes. Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE</b> la renuncia presentada por la Señora VERÓNICA LILIANA STORTI N° 21.976.723, al cargo de Secretaria de Valor Agregado y Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE</b> a la Sra. Verónica Liliana Storti los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. Claudio Horacio Anselmo</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2846</b> Corrientes, 09 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto N° 100 de fecha 25 de enero de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por la citada norma se designó a la Señora Verónica Liliana Storti en el cargo de Secretaria de Valor Agregado y Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. Que por nota la mencionada funcionaria, eleva su renuncia al cargo como Secretaria de Valor Agregado y Competitividad Agropecuaria del Ministerio de</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2847</b> Corrientes, 09 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto N° 195 de fecha 21 de febrero de 2014 del Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por la citada norma se designó al Ingeniero Agrónomo Cristian Vilas, en el cargo de Interventor del Instituto Provincial del Tabaco. Que por nota, el mencionado funcionario, eleva su renuncia al cargo de Interventor del Instituto Provincial del Tabaco. Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2846</b> Corrientes, 09 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto N° 100 de fecha 25 de enero de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por la citada norma se designó a la Señora Verónica Liliana Storti en el cargo de Secretaria de Valor Agregado y Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. Que por nota la mencionada funcionaria, eleva su renuncia al cargo como Secretaria de Valor Agregado y Competitividad Agropecuaria del Ministerio de</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2847</b> Corrientes, 09 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto N° 195 de fecha 21 de febrero de 2014 del Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por la citada norma se designó al Ingeniero Agrónomo Cristian Vilas, en el cargo de Interventor del Instituto Provincial del Tabaco. Que por nota, el mencionado funcionario, eleva su renuncia al cargo de Interventor del Instituto Provincial del Tabaco. Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE</b> la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo CRISTIAN VILAS DNI N° 23.230.719, al cargo de Interventor del Instituto Provincial del Tabaco, a partir del 10 de diciembre de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE</b> al Ing. Agrmo. Cristian Vilas los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto Provincial del Tabaco a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. Claudio Horacio Anselmo</b></p>

**Decreto N° 2848**

Corrientes, 09 de diciembre de 2021

**Visto:**

El Decreto N° 24 de fecha 11 de diciembre de 2017 del Poder Ejecutivo Provincial, y

**Considerando:**

Que por la citada norma se designó a Sr. Leandro Enrique Alciati en el cargo de Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Corrientes.

Que por nota, el mencionado funcionario, eleva su renuncia al cargo como Interventor del Instituto de Lotería y Casinos.

Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentadas por el Sr. LEANDRO ENRIQUE ALCIATI DNI N° 8.454.976, al cargo de Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE** al Sr. Leandro Enrique Alciati los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**ARTÍCULO 3°: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Lotería y Casinos a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2849**

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

**Visto:**

El Decreto N° 195 de fecha 27 de diciembre de 2017, y

**Considerando:**

Que por la citada norma legal se designó al Sr. Klaus Bernardo Liebig como Subsecretario de Promoción e Inversión del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.

Que por nota, el mencionado funcionario eleva su renuncia al cargo de Subsecretario de Promoción e Inversión Turística del Ministerio de Turismo.

Que en virtud a los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle los servicios prestados.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Sr. LIEBIG, KLAUS BERNARDO DNI N° 28.384.094, en el

cargo de Subsecretario de Promoción e Inversión Turística del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE** al Sr. Klaus Bernardo Liebig los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**ARTÍCULO 3° EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

**Decreto N° 2850**

Corrientes, 09 de diciembre de 2021

**Visto:**

El Decreto N° 3.601 de fecha 11 de diciembre de 2019 del Poder Ejecutivo Provincial, y

**Considerando:**

Que por la citada norma se designó al Escribano Marcos Amarilla en el cargo de Interventor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

Que por nota, el mencionado funcionario, eleva su renuncia al cargo como Interventor del Instituto de Previsión Social de la provincia de Corrientes.

Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Escribano MARCOS AMARILLA DNI N° 17.618.687, al cargo de Interventor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE** al Esc. Marcos Amarilla los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**ARTÍCULO 3°: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Previsión Social de Corrientes a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2851**

Corrientes, 09 de diciembre de 2021

**Visto:**

El Decreto N° 1.546 de fecha 25 de junio de 2018 del Poder Ejecutivo Provincial, y

**Considerando:**

Que por la citada norma se designó al Licenciado Arturo Juan Busso en el cargo de Secretario de Energía.

Que por nota, el mencionado funcionario, eleva su renuncia al cargo como Secretario de Energía.

Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando



<p>oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE</b> la renuncia presentada por el Licenciado ARTURO JUAN BUSO DNI Nº 12.025.318, al cargo de Secretario de Energía, a partir del 10 de diciembre de 2021. <b>ARTÍCULO 2º: AGRADÉCESE</b> al Lic. Arturo Juan Busso los servicios prestados en el ejercicio de su cargo. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Secretaría de Energía a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2</b> Corrientes, 11 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 3596 del 10 de diciembre de 2019, y <b>Considerando:</b> Que por la citada norma se designó al Dr. Carlos José Vignolo, Ministro Secretario de Estado en la cartera de Secretaría General. Que el mencionado funcionario eleva su renuncia al cargo como Ministro de la mencionada cartera. Que en virtud a los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle los importantes servicios prestados. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE</b> a partir del 11 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO, DNI Nº 16.488.665, al cargo como Ministro Secretario de Estado en la cartera de Secretaría General. <b>ARTÍCULO 2º: AGRADÉCENSE</b> al renunciante los importantes servicios prestados. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1</b> Corrientes, 11 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, y <b>Considerando:</b> Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional. Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial. Que el señor MIGUEL ÁNGEL OLIVIERI cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE</b> en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Coordinación y Planificación, al señor OLIVIERI, MIGUEL ÁNGEL DNI Nº 16.647.365. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3</b> Corrientes, 11 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, y <b>Considerando:</b> Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional. Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial. Que el Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE</b> en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera Secretaria General, al</p>

<p>Dr. VIGNOLO CARLOS JOSÉ DNI N° 16.488.665.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º:</b> <b>COMUNIQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 4</b> Corrientes, 11 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6.233, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional.</p> <p>Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial.</p> <p>Que al C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º:</b> <b>DESÍGNASE</b> en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Hacienda y Finanzas, al C.P. RIVAS PIASENTINI, MARCELO GUSTAVO DNI N° 21.522.898.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º:</b> <b>COMUNIQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 5</b> Corrientes, 11 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6.233, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional.</p> <p>Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la</p>	<p>Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial.</p> <p>Que la Señora PRÁXEDES YTATÍ LÓPEZ cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º:</b> <b>DESÍGNASE</b> en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Educación, a la señora LÓPEZ, PRÁXEDES YTATÍ DNI N° 12.039.921.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º:</b> <b>COMUNIQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 6</b> Corrientes, 11 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6.233, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional.</p> <p>Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial.</p> <p>Que al Ing. CLAUDIO HORACIO ANSELMO cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º:</b> <b>DESÍGNASE</b> en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Producción, al Ing. CLAUDIO HORACIO ANSELMO DNI N° 13.505.084.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º:</b> <b>COMUNIQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
---	--

**Decreto Nº 7**

Corrientes, 11 de diciembre de 2021

**Visto:**

Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, y

**Considerando:**

Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial.

Que el Señor OSVALDO CLAUDIO POLICH cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Obras y Servicios Públicos, al Señor POLICH, OSVALDO CLAUDIO DNI Nº 20.192.822.

**ARTÍCULO 2º: EI** Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.

**ARTÍCULO 3º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 8**

Corrientes, 11 de diciembre de 2021

**Visto:**

Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, y

**Considerando:**

Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial.

Que el Señor GUSTAVO ADÁN GAYA cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Desarrollo Social, al Señor GAYA, GUSTAVO ADÁN DNI Nº 23.258.508.

**ARTÍCULO 2º: EI** Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.

**ARTÍCULO 3º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 9**

Corrientes, 11 de diciembre de 2021

**Visto:**

Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, y

**Considerando:**

Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial.

Que el Licenciado SEBASTÍAN ARIEL SLOBAYEN cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Turismo, al Licenciado SLOBAYEN, SEBASTÍAN ARIEL DNI Nº 24.937.155.

**ARTÍCULO 2º: EI** Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.

**ARTÍCULO 3º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 12**

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

**Visto:**

La Ley de Fiscalía de Estado, Nº 5.853, y



**Considerando:**

Que de conformidad al artículo 162 inciso 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Gobernador nombra y remueve a sus Ministros, funcionarios y demás empleados de la administración, cuya designación no esté acordada a otro poder con sujeción a las leyes que dicten.

Que por el artículo 14 de la Ley Nº 5.853, el Procurador del Tesoro será designado por el Gobernador a propuesta del Fiscal de Estado.

Que es necesario designar y poner de inmediato en funciones al titular de dicho órgano.

Que la Dra. LUCRECIA ADRIANA LÉRTORA, reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio del cargo de Procurador del Tesoro, de Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** en el cargo de Procurador del Tesoro de Fiscalía de Estado de la Provincia, a la Dra. LÉRTORA LUCRECIA ADRIANA DNI Nº 25.892.052.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 14**

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

**Visto:**

Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, y

**Considerando:**

Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial.

Que al Dr. RICARDO ALBERTO CARDOZO DNI Nº 11.462.031 cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Salud Pública, al Dr. RICARDO ALBERTO CARDOZO DNI Nº 11.462.031.

**ARTÍCULO 2º: El** Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 20**

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 310-22735-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos que hacen al normal funcionamiento del área, como ser adquisición de medicamentos para centros de salud, logística y distribución de test de covid, hemodiálisis para pacientes y mantenimiento de edificios hospitalarios.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 303/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 25</b> Corrientes, 13 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La Ley Nº 6.233, el Decreto Nº 14 del 11 de diciembre de 2013, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional. Que a fin de que los ministerios que integran el Gabinete del Poder Ejecutivo de la Provincia desempeñen sus funciones con la mayor eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta los objetivos impuestos por la Ley Orgánica de Ministerios y la Constitución de la Provincia, cuentan con las respectivas secretarías y subsecretarías como órganos desconcentrados, conforme el Decreto Nº 14 del 11 de diciembre de 2013. Que por el artículo 1º inciso 10 del Decreto Nº 14/2013 el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con la Secretaría de Deportes. Que el señor JORGE HORACIO TERRILE reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio del cargo de Secretario de Deportes. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE</b> en el cargo de Secretario de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, al señor TERRILE, JORGE HORACIO DNI Nº 20.221.864. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Gustavo Adán Gaya</b></p>	<p>Ejecutivo provincial. Que el DR JUAN JOSE LOPEZ DESIMONI DNI Nº 16.928.077 cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE</b> en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Justicia y Derechos Humanos, al señor DR. JUAN JOSE LOPEZ DESIMONI DNI Nº 16.928.077. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 26</b> Corrientes, 13 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional. Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 27</b> Corrientes, 13 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional. Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial. Que el Dr. Buenaventura Duarte DNI Nº 12.384.369 cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE</b> en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Seguridad, al señor DR. BUENAVENTURA DUARTE DNI Nº 12.384.369. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>

**Decreto Nº 39**

Corrientes, 14 de diciembre de 2021

**Visto:**

La Ley Nº 3.423, la Ley Nº 6.233, el Decreto Nº 2.731 de fecha 9 de diciembre de 2021, y

**Considerando:**

Que por Decreto Nº 2.731 de fecha 9 de diciembre de 2021 se fijó el día 10 de diciembre de 2021 para la asunción de funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés.

Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, resulta necesario la renovación de las autoridades pertenecientes al Poder Ejecutivo a fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas del mismo.

Que el señor LEANDRO ENRIQUE ALCIATI reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio del cargo de Interventor de Lotería y Casinos de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a partir del 11 de diciembre de 2021 en el cargo de Interventor de Lotería y Casinos de la Provincia de Corrientes, al señor ALCIATI, LEANDRO ENRIQUE DNI Nº 8.454.976.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 41**

Corrientes, 14 de diciembre de 2021

**Visto:**

Lo dispuesto por la Ley Nº 3.423 y sus modificatorias, Ley Orgánica del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y

**Considerando:**

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento del Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Corrientes, se hace necesario designar a una persona en el cargo de Gerente General del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes el cual se encuentra vacante.

Que el Señor José Federico Báez cumple funciones en el Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Corrientes, reuniendo las condiciones para acceder a dicho cargo.

Que dicho profesional acredita idoneidad para el cargo, conforme las previsiones del Artículo 11 de la Ley 3.423 y sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** en forma transitoria en el cargo de Gerente General del Instituto de Lotería y

Casinos de Corrientes al Señor BÁEZ, JORGE FEDERICO DNI Nº 24.270.247, Categoría 010-Clase 033-Gerente General de Organismo Descentralizado, establecido por Decreto Nº 101/01, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Instituto de Lotería y Casinos y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 49**

Corrientes, 16 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 000-10502-2021 del registro del Ministerio Secretaría General, y

**Considerando:**

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita al Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) con el objeto de solventar gastos en servicios no personales que son esenciales para organización de la Fiesta Nacional del Chamamé 2022.

Que el Ministerio Secretaría General de la Gobernación cederá el crédito presupuestario necesario para que el Instituto de Cultura de Corrientes afronte los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el Ministerio Secretaría General transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 23/2021 de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos Nº 09/2021 y de recursos Nº 240/2021 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a la Honorable

<p>Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°:</b> El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 51</b> Corrientes, 16 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 953-04986/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1075 de fecha 06 de septiembre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 1075 de fecha 06 de septiembre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto. <b>ARTÍCULO 2°:</b> El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p>	<p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Gustavo Adán Gaya</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 55</b> Corrientes, 09 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto N° 115 de fecha 29 de enero de 2018 del Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por la citada norma se designó a la Señora Susana Graciela Nugara en el cargo de Directora de Nivel Superior, con carácter interino, categoría 05 - clase 101, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes. Que por nota la mencionada funcionaria, eleva su renuncia al cargo de Directora de Nivel Superior. Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE</b> la renuncia presentada por la Señora SUSANA GRACIELA NUGARA DNI N° 14.628.234, al cargo de Directora de Nivel Superior, categoría 05 - clase 101, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021. <b>ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE</b> a la Sra. Susana Graciela Nugara los servicios prestados en el ejercicio de su cargo. <b>ARTÍCULO 3°:</b> El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p>
<i>Resoluciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Inspector General de Personas Jurídicas</b> <b>Resolución N° 00052</b> Corrientes 01 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> Este expediente: N° 221-30-06-01818/21 en el cual FARMACIA ESTRELLA S.C.S Y <b>Agregados 221-1251/21 y 221-3665/19. s/</b> ratificación de la resolución N° 0099/19, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que fs. 02 se presenta el DR.MAURICIO GOLDFARB, solicita se deje sin efecto la cesión de Cuotas de fecha 19/03/19: Qua a fs.19 obra la resolución N°.0099/19, del</p>	<p>expediente 221-11-10-3665/19; Por ello, <b>El Inspector General de Personas Jurídicas</b> <b>Resuelve</b> <b>Art. 1- RECTIFICASE</b> la Resolución N°.0099 de fecha 28 de noviembre de 2019, en los siguientes términos, donde dice: <b>ARTÍCULO 1.</b> ORDENAR LA INSCRIPCIÓN en esta INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS del Instrumento Privado de fecha 19/03/2019, en virtud del cual; la sociedad "Farmacia La Estrella - S.C.S." Resuelve modificar las Cláusulas CUARTA; SEXTA Y SEPTIMA del contrato social. Certificado por la Escriba Maria Carla Malvicino La Hoz - TR N° 499.-, en virtud del cual; la sociedad "FARMACIA LA ESTRELLA S.C.S- RESUELVE</p>

<p>dejar sin efecto la RESOLUCION Nº. 0099 de fecha 28/11/2019, del Instrumento Privado de CESION DE CUOTAS SOCIALES de fecha 19/03/2019..."; debe decir: "...ARTICULO 1".- ORDENAR dejar sin efecto LA INSCRIPCIÓN en esta INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, del Instrumento Privado de fecha 19/03/2019, en virtud del cual; la sociedad "Farmacia La Estrella - S.C.S." Resuelve modificar las Clausulas CUARTA: SEXTA Y SEPTIMA del contrato social. Certificado por Ic Escriba Maria Carla Malvicino La Hoz - TRNº 499.-</p> <p><b>ART. 2: Hacer</b> saber al representante que deberán publicar por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial, y posteriormente deberá adjuntar las publicaciones al expediente.-</p> <p><b>ART. 3: COMUNICAR, PUBLICAR, REGISTRAR</b> y oportunamente ARCHIVASE.</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya. Inspector General.</b> <b>I:30/12 – V:11/01</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución General (DGR) Nº 224/2021</b> Corrientes, 21 de Diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución General Nº 34/2005 y sus modificatorias Nº 36/2005, 39/2005, 45/2007, 85/2010, 106/2012, 117/2013, 124/2014, 127/2014, 142/2014, 156/2016, 174/2017, 204/2020, 209/2020 y 212/2020 de este Organismo, y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, resulta necesario actualizar los valores de los productos incluidos en los anexos de las Resoluciones Generales Nº 204/2020, 209/2020 y 212/2020.</p>	<p>Que, resulta necesaria la readecuación de la clasificación de los productos ganaderos a los establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).</p> <p>Que, resulta necesaria la incorporación de nuevos productos.</p> <p>Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.</p> <p><b>Por Ello;</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b></p> <p><b>Artículo 1º-</b> Actualizar los valores de los productos incluidos en las planillas anexas de las Resoluciones Generales Nº 204/2020, 209/2020 y 212/2020, los que quedarán de acuerdo al Anexo I de la presente.</p> <p><b>Artículo 2º-</b> Establecer la clasificación de productos ganaderos de acuerdo a los determinados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).</p> <p><b>Artículo 3º-</b> Incorpórese al "Cuero Ovino" al grupo de Otros Productos</p> <p><b>Artículo 4º-</b> Incorpórese al "Apio" al grupo Legumbres y Tubérculos.</p> <p><b>Artículo 5º-</b> Incorpórese a la "Semilla de arroz" al grupo Cereales y Semillas.</p> <p><b>Artículo 6º-</b> La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.</p> <p><b>Artículo 7º-</b> Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procedase a su archivo.</p>
---	--

**ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL Nº 224/2021**  
**PRODUCTOS FORESTALES**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal \$	OBSERVACIONES
Aserrín	TN	616	Valor playa monte
Eucalipto Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	900	Valor playa monte
Eucalipto Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	1650	Valor playa monte
Kiri (más de 30 cm.)	TN	3829	Valor playa monte
Leña	TN	2479	Valor playa monte
Miera cruda	TN	95400	Valor playa monte



Otras especies de bosques nativos (lapacho, incienso, ceibo, etc.)	TN	1575	Valor playa monte
Paraíso	TN	7700	Valor playa monte
Pino Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	900	Valor playa monte
Pino Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	1100	Valor playa monte
Poste Eucalipto	Por unid	420	Valor playa monte
Rodrigones Eucalipto s/corteza	Por unid	42	Valor playa monte
Tijera Eucalipto s/corteza	Por unid	350	Valor playa monte
Tutores s/corteza	Por unid	35	Valor playa monte
Varas de Eucalipto	Por unid	350	Valor playa monte

**EJEMPLARES NATIVOS**

Palmeras con tallo diferenciado	Por unid.	3937	Valor en playa monte
Palmeras sin tallo diferenciado	Por unid.	393	Valor en playa monte
Plantas ornamentales	Por unid.	63	Valor en playa monte
Plantas, árboles o arbustos de cualquier género	Por unid.	708	Valor en playa monte
Plantines Eucalipto	Por unid.	30	Valor en playa monte
Plantines Pino	Por unid.	20	Valor en playa monte

**PRODUCTOS GANADEROS****GANADO VACUNO**

Especie - Categoría	Unidad Medida	Cría Invernada - \$	Reproducción \$	Faena \$	Observaciones
Bovinos - Novillito	Unidad	70.084		77.339	Valor en campo productor
Bovinos - Novillo	Unidad	86.946		93.054	Valor en campo productor
Bovinos - Terneros	Unidad	53.694			Valor en campo productor
Bovinos - Terneras	Unidad	50.711			Valor en campo productor
Bovinos - Torito/MEJ	Unidad	235.000	305.000	70.702	Valor en campo productor
Bovinos - Toro	Unidad	235.000	305.000	92.075	Valor en campo productor
Bovinos - Vaca	Unidad	57.575		67.924	Valor en campo productor
Bovinos - Vaquillona	Unidad	56.160		64.692	Valor en campo productor
Bubalinos - Novillito	Unidad	63.075		69.605	Valor en campo productor
Bubalinos - Novillo	Unidad	78.251		83.749	Valor en campo productor

Bubalinos - Terneros	Unidad	48.324			Valor en campo productor
Bubalinos - Terneras	Unidad	45.639			Valor en campo productor
Bubalinos - Torito/MEJ	Unidad	211.500	274.500	63.632	Valor en campo productor
Bubalinos - Toro	Unidad	211.500	274.500	82.867	Valor en campo productor
Bubalinos - Vaca	Unidad	51.817		61.132	Valor en campo productor
Bubalinos - Vaquillona	Unidad	50.544		58.223	Valor en campo productor

**GANADO EQUINO Y MULAR**

Especie - Categoría	Unidad Medida	Trabajo Valor Fiscal \$	Invernada Valor Fiscal \$	Faena Valor Fiscal \$	Observaciones
Équidos - Caballo	Unidad	53.694	37.586	37.586	Valor en campo productor
Équidos - Yegua	Unidad	53.694	37.586	37.586	Valor en campo productor

**GANADO OVINO**

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena Valor Fiscal \$	Reproducción Valor Fiscal \$	Observaciones
Ovinos - Borregos	Unidad	3.159		Valor en campo productor
Ovinos - Carnero	Unidad	6.318	20.000	Valor en campo productor
Ovinos - Cordero/a	Unidad	3.159		Valor en campo productor
Ovinos - Oveja	Unidad	6.318		Valor en campo productor

**GANADO CAPRINO**

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena Valor Fiscal \$	Reproducción Valor Fiscal \$	Observaciones
Caprinos - Cabra	Unidad	2.000	3.159	Valor en campo productor
Caprinos - Chivo	Unidad	2.000	5.265	Valor en campo productor

**GANADO PORCINO**

ESPECIE	Unidad Medida	Cría/Invernada/Faena	Reproducción \$	Observaciones
Porcinos - Cachorra	Unidad	2.220		Valor en campo productor
Porcinos - Cachorro	Unidad	2.220		Valor en campo productor
Porcinos - Capón/Hembra sin servicio	Unidad	12.342		Valor en campo productor
Porcinos - Cerda	Unidad	14.963		Valor en campo productor
Porcinos - Lechón	Unidad	2.220		Valor en campo productor
Porcinos - MEI	Unidad	14.749		Valor en campo productor
Porcinos - Padrillo	Unidad	14.610	20.311	Valor en campo productor

**PRODUCTOS AVICOLAS**

ESPECIE	Unidad Medida	Faena Valor Fiscal \$	Observaciones
Gallinas	Unidad	14	Valor en campo productor

**OTROS PRODUCTOS**

<b>PRODUCTO</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Valor Fiscal</b>	<b>\$</b>	<b>Observaciones</b>
Cuero Vacuno	Unidad	615		Valor en campo productor
Cuero Ovino	Unidad	168		Valor en campo productor
Lana	Kilogramos	62		Valor en campo productor

**FRUTAS**

<b>ESPECIE</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Valor Fiscal</b>	<b>\$</b>	<b>Observaciones</b>
Ananá	TN	8.120		Valor en campo productor
Arándanos	TN	600.000		Valor en campo productor
Durazno	TN	14.285		Valor en campo productor
Frutilla	TN	300.000		Valor en campo productor
Kinoto	TN	17.500		Valor en campo productor
Limón	TN	8.300		Valor en campo productor
Mamón	TN	75.000		Valor en campo productor
Mandarina	TN	14.000		Valor en campo productor
Mango	TN	420		Valor en campo productor
Melón	TN	45.000		Valor en campo productor
Naranja	TN	9.720		Valor en campo productor
Palta	TN	70.000		Valor en campo productor
Pomelo	TN	10.000		Valor en campo productor
Sandía	TN	30.000		Valor en campo productor

**LEGUMBRES Y TUBERCULOS**

<b>ESPECIE</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Valor Fiscal</b>	<b>\$</b>	<b>Observaciones</b>
Acelga	TN	30.000		Valor en campo productor
Achicoria	TN	100.000		Valor en campo productor
Ají	TN	17.000		Valor en campo productor
Albahaca	TN	180.000		Valor en campo productor
Apio	TN	62.500		Valor en campo productor
Arveja	TN	180.000		Valor en campo productor
Batata	TN	25.000		Valor en campo productor

Berenjena	TN	70.000	Valor en campo productor
Brócoli	TN	70.800	Valor en campo productor
Calabaza	TN	30.000	Valor en campo productor
Cebolla	TN	40.000	Valor en campo productor
Chaucha	TN	150.000	Valor en campo productor
Choclo	TN	100.000	Valor en campo productor
Coliflor	TN	44.400	Valor en campo productor
Espinaca	TN	100.000	Valor en campo productor
Lechuga	TN	35.000	Valor en campo productor
Mandioca	TN	35.000	Valor en campo productor
Papa	TN	22.200	Valor en campo productor
Pepino	TN	53.000	Valor en campo productor
Perejil	TN	80.000	Valor en campo productor
Pimiento rojo	TN	155.000	Valor en campo productor
Pimiento verde	TN	100.000	Valor en campo productor
Pimiento amarillo	TN	88.000	Valor en campo productor
Puerro	TN	75.000	Valor en campo productor
Remolacha	TN	50.000	Valor en campo productor
Repollo	TN	29.166	Valor en campo productor
Rúcula	TN	150.000	Valor en campo productor
Tomate	TN	100.000	Valor en campo productor
Tomate Cherry	TN	130.000	Valor en campo productor
Zanahoria	TN	12.500	Valor en campo productor
Zapallito de tronco	TN	25.000	Valor en campo productor
Zapallo	TN	20.000	Valor en campo productor
Zapallo coreano	TN	30.000	Valor en campo productor
Zapallo zuchini	TN	40.000	Valor en campo productor

**OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal	\$	Observaciones
Miel a granel	TN	279.000		Valor en campo productor
Miel fraccionada	TN	380.000		Valor en campo productor
Tabaco Burley	TN	154.324		Valor en campo productor
Tabaco Criollo Correntino	TN	79.110		Valor en campo productor
Tabaco Virginia	TN	191.890		Valor en campo productor
Té	TN	9.000		Valor en campo productor
Yerba mate canchada	TN	139.954		Valor en campo productor
Yerba mate verde en planta	TN	36.830		Valor en campo productor

**PRODUCTOS MINERALES**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$	Observaciones
Arena	M3	2.800	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas - Primera voladura (Destape)	TN	471	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas Balasto	TN	495	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 0-32	TN	538	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 0-6	TN	428	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 6-14	TN	636	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 6-19	TN	520	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 19-32	TN	510	Valor en campo productor
Ripio	M3	587	Valor en campo productor

**PRODUCTOS CEREALEROS Y OLEAGINOSOS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$	Observaciones
Algodón en bruto	TN	16.000	Valor en campo productor
Fibra de algodón	TN	202.303	Valor en campo productor

**CEREALES Y SEMILLAS**

ESPECIE	Unidad Medida	Valor Fiscal \$	Observaciones
Arroz con cáscara	TN	31.500	Valor en campo productor
Girasol	TN	47.300	Valor en campo productor
Maíz	TN	19.230	Valor en campo productor
Maní	TN	64.500	Valor en campo productor
Semilla de algodón p/siembra	TN	15.623	Valor en campo productor
Semilla de algodón	TN	5.985	Valor en campo productor
Semilla de arroz	TN	87.350	Valor en campo productor
Soja	TN	35.220	Valor en campo productor
Sorgo	TN	20.030	Valor en campo productor
Trigo	TN	23.920	Valor en campo productor

**TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS**

Tipo Transporte	PRECIO POR KM. (EN PESOS)
Carga	150

**C.P. Fabian Boleas****I: 10/01 V: 12/01**



<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 105779/14</b></p> <p>El Juzgado Civil Y comercial N° 6 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 09 de julio 1099-3er Piso, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza a MARCIAL SANCHEZ, a herederos de PAUBLO SANCHEZ L.E 1.656.546 y de JULIO ZANCHE L.E N°5.637.049, y a todos los que se consideren con derecho a fin de notificar la apertura del Juicio sucesorio de los causantes</p>	<p>DELGADO GENARA DNI N° 1.029.153 y SANCHEZ RUFINO DNI N° 1.618.938, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos " DELGADO GENARA Y SANCHEZ RUFINO S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE N° 105779/14, SECRETARIA N°11 a cargo de Ma. Fernandez Benitez Cima.-</p> <p><b>Dra. Sonia Elizabeth Filipigh</b> <b>I: 12/01 V: 14/01</b></p>
<i>Citaciones - Interior</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 5054/16</b></p> <p>La Dra. Maria Lourdes Silvero, Juez de 1era. Instancia Civil, Comercial y Laboral, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Joaquin Romero Alves de la Ciudad de Esquina (Ctes.) Cita Y Emplaza por Edictos a quienes se consideren con derechos, por el termino de ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.- datos del Inmueble : como perteneciente al Solar 1 De La Manzana 188, Superficie a Prescribir 244,66 m2 De La Planta Urbana De La Ciudad De Esquina, Cuya</p>	<p>Partida Inmobiliaria Corresponde A G1-10.381-1, de la Ciudad de Esquina Prov. de Ctes para que dentro del plazo de ley lo acrediten en el Juicio Posesorio declarado abierto en autos: "Sanchez Juan Pablo Y Otra C/ Martin Arias Y/O Quien Se Considere Con Derechos Sobre El Inmueble De Autos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte: 5054/16.-El presente edicto debe publicarse por (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario de Difusión en el medio y tablero del Juzgado.- Esquina (Ctes.) 06 De Agosto 2018.-Edictos Posesorios.-</p> <p><b>Dra. Liliana Olivetti – secretaria</b> <b>I:12/01 – V:13/01</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2021</b></p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2021 PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veintiocho millones setecientos nueve mil ciento cuarenta y tres con 78/100 (\$28.709.143,78), referidos al mes de Abril de 2021 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0294-LPU21. OBRA: REPARACIÓN DE MÉNSULAS DE HORMIGÓN DE TRAMOS ISOSTÁTICOS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CORRIENTE. Realizar la reparación de las ménsulas de hormigón de los tramos isostáticos del puente sobre el Río Corriente en la Ruta Nacional N° 12 Km 714,50, las cuales se hallan fisuradas producto del desgaste de las placas de apoyo. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Noventa y uno con 44/100 (\$ 287.091,44). APERTURA DE OFERTAS: 27 de Enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</p>	<p>Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de Diciembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. <b>Arq. Daniel Anibal Flores - Jefe del 10° Distrito - Corrientes</b> <b>I: 27/12/21 – V: 17/01/22</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b> <b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b> <b>Licitación Pública N° 05 /21</b></p> <p>Exp. N° 100-00259-2021 APERTURA: 10 de Febrero de 2022 HORA: 09,00 Autorizado por Decreto N° 43/21 de fecha 16-12-21 MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, QUE DEPENDAN DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEAN AUTOFINANCIADOS O NO, Y ENTES REGULADORES DE SERVICIOS PRIVATIZADOS; PARA PROPENDER A UNA MEJOR CALIDAD DE SALUD DE LOS MISMOS Y REDUCIR EL IMPACTO DEL AUSENTISMO LABORAL; POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES.</p>

<p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 10/02/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/04).</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes del 10 de Febrero de 2022</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección General de Personal, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, sito en calle 25 de Mayo 969 1er. piso- ciudad de Corrientes.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000 (Son Pesos: quince Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$205.165.000 (Son Pesos: doscientos cinco millones ciento sesenta y cinco mil)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a></p>	<p>ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a></p> <p><b>Departamento de Contrataciones</b> <b>Contaduría General de la Provincia</b> <b>I:11/01 V:17/01</b></p> <p><b>Banco de la Nación Argentina</b> <b>Área Compras y Contrataciones</b> <b>Departamento de Inmuebles</b> <b>Licitación Pública N° INM 5065</b></p> <p>Llámesese a Licitación Pública N° INM 5065 para la ejecución de los trabajos de Refuncionalización y adecuación sanitaria en el edificio sede de la sucursal SANTA LUCIA (CTES)</p> <p>La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 17/02/2022 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal.</p> <p>Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina <a href="http://www.bna.com.ar">www.bna.com.ar</a></p> <p>Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: <b>C O M P R A S Y C O N T R A T A C I O N E S - C O N S T R U C C I O N D E O B R A S @ B N A . C O M . A R</b></p> <p>5 de enero de 2022</p> <p><b>Silvia E. Lasalle</b> <b>I: 11/01 V: 17/01</b></p>
<b>Avisos varios</b>	
<p><b>República Argentina</b> <b>Ministerio de Agricultura, ganadería y Pesca</b> <b>Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales</b></p> <p><b>Préstamo BIRF N° 8867-AR</b> <b>Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural</b></p> <p><b>OBRA: “Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí, Provincia de Corrientes”</b> <b>LPN N° -BM-COP-8867-001-O-01/2021.</b> <b>Contratante: Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes.</b> <b>Aviso de Adjudicación</b></p> <p>1.-El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes publicó en su portal web, en el portal web del Gobierno Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), el Llamado a Licitación Pública Nacional N° BM-COP-8867-001-O-01/2021, que invitaba a Oferentes elegibles a presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta el día 6 días del mes de Septiembre del año 2021 a las 10:30 hs. para la obra “Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí, Provincia de Corrientes.” correspondiente al Programa</p>	<p>de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR).</p> <p>2.-Que el presupuesto oficial, al mes de Julio de 2021, para la obra en cuestión era de pesos \$ 915.000.000 (pesos novecientos quince millones) y con un plazo estimado de ejecución de 24 meses.</p> <p>3.-6 días del mes de Septiembre del año 2021 a las 11:00 hs. se procedió al acto de apertura de ofertas, donde no se produjo rechazo alguno y donde se recibieron un total de 3 (Tres) sobres que contenían la documentación de las siguientes firmas, que fueron leídas en voz alta, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Sobre N° 1: Firma: Sabavisa S.A Monto de Oferta: \$ 729.702.700,50</p> <p>Sobre N° 2: Firma: JCR S.A Monto de Oferta: \$ 894.945.173,01</p> <p>Sobre N° 3: Firma: –Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE Monto de Oferta: \$ 792.923.238,00</p> <p>4.-Que luego del Acto de Apertura de sobres, se reunió la Comisión Evaluadora quien tuvo a la vista y analizó la documentación recibida por parte de las Firmas antes mencionadas. Que dicha comisión, determinó y argumentó mediante el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de Octubre de 2021, lo siguiente: Que la oferta más económica, correspondiente a la firma Sabavisa S.A, fue rechazada atento a:</p> <p>1) De la consideración del “análisis de los precios unitarios”:</p>

Se utilizó VALOR RESIDUAL ESTIMADO (VRE) de los equipos propuestos en lugar de su VALOR ACTUAL (VA). Consecuentemente este valor VRE se utilizó en el conjunto de cálculos: fórmulas de intereses, amortización y reparación y repuestos.

De la correcta evaluación de los costos (considerando el valor actual), el resultado al que se aborda presenta un diferencial muy importante respecto a los valores de mercado.

A modo de ejemplo podemos citar a la excavadora CAT329 con un valor de \$17.876.033.06 y la excavadora RETRO1 \$4.400.000.

De lo expuesto anteriormente si consideramos como base de cálculos el "valor actual" en lugar del "valor residual estimado", el precio de la oferta resultaría modificado y no se correspondería con los valores de mercado.

2) Del rendimiento de los equipos:

a. La excavadora de CAT 329 de 241 HP, estaría en condiciones de rendir hasta 1,00m<sup>3</sup>/35 segundos. Usando los datos del fabricante y rendimientos de uso resulta debatible la eficiencia declarada. El hecho de sobredimensionar este rendimiento en la oferta presentada con los se alcanzarían rendimiento por encima de los valores de uso.

Asimismo, la capacidad de carga de la pala, se ve afectada hasta un 40% cuando se interviene en suelos sedimentados en terreno anegado, dado que carga un volumen significativo de agua.

Fuente: ([https://www.cat.com/es\\_MX/news/machine-press-releases/cat-329-d2-excavatorfeaturesworldclassdesignpowerfulperformance.html](https://www.cat.com/es_MX/news/machine-press-releases/cat-329-d2-excavatorfeaturesworldclassdesignpowerfulperformance.html)).

b. Por otro lado se usa -para la composición de los precios unitarios- una excavadora de 128HP la cual no está incorporada al listado C-3.

c. La draga TIETA de 1000HP de marca IHC ofertada presenta una situación similar. Es equipo del año 1997 y, en su página oficial (<https://sabavisa.com.ar/wp-content/uploads/2020/03/Folleto-Dragas-Victorias.pdf>), SABAVISA declara que la potencia del motor es de 1000HP siendo los modelos actuales de 1290HP y que transmite una potencia menor a la draga propiamente dicha. En la propuesta este equipo alcanza un rendimiento de 1.000m<sup>3</sup>/h, esto equivale a 8.000m<sup>3</sup> diarios en una jornada tipo. Esta utilidad se lograría con la afluencia de un volumen de agua al menos igual al del sólido retirado y esta situación resulta inviable en condiciones normales de escurrimiento del cauce del Bai existente. Es pertinente referirse a la página oficial de la empresa holandesa que fabrica el equipo. Ver: (<https://www.royalihc.com/-/media/royalihc/products/dredging/cutter-dredging/ihc-beaver/ihc-beaver-cutter-suction-dredger/ref-list-ihc-beavers-2017-latest-10-years-web-version.pdf>). En ella existe un detalle de aquellos en actividad que se remontan hasta el año 2006 no habiendo referencia de la citada en la oferta que es de 1997.

3) De la metodología de trabajo:

Las tareas propuestas por Sabavisa SA consideran un avance de aguas abajo, hacia aguas arriba. Habida cuenta de esto se destacan las siguientes observaciones:

a. Se cotizó el uso de la draga en la longitud total de la obra. Su uso es inviable para las condiciones de trabajo para el primer tramo (cauce existente) por los considerandos referentes al pelo de agua existente en el momento de su ejecución salvo que se ejecuten obras adicionales de retención, lo que no está previsto en la oferta. Se agrega a esto que el en el tramo correspondiente a la zona de estero, el calado necesario en él, para permitir la operatividad de la mula de la draga, (que sirve a efectos de posicionarla), no está garantizado.

b. Se reitera lo citado arriba. Respecto de la necesidad de un caudal mínimo de agua de hasta 1100m<sup>3</sup>/h para lograr el rendimiento más apropiado de la draga cuando ésta alcance su régimen óptimo de trabajo. Este volumen no tiene certeza de estar disponible en el cauce.

c. No se explicita la disposición del producto excavado. El producido de la draga por su composición de una mezcla en partes iguales de agua y sólido, no garantiza la conformación de los montículos proyectados dentro del área de afectación de activos. Por la misma razón se observa la posibilidad del reingreso de dicho material al tramo ya ejecutado.

Que la segunda oferta más económica, correspondiente a la firma Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE, cumplía con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio por lo que recomendó la adjudicación de la obra a dicha Empresa.

5.-Que la adjudicación de la Licitación Pública Nacional, BM-COP-8867-001-O-01/2021 contó con la no objeción por parte de la Dirección de General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 17 de diciembre de 2021 y de acuerdo a lo siguiente:

Firma: Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE  
Monto a valor de oferta: \$ 792.923.238,00

6.-Siendo la duración del contrato de 24 meses corridos, contados a partir de la firma del Acta Inicio de Obra.

7.-Que el contrato a firmar se encuentra dentro las condiciones y plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas, Pliego General y Particular y demás documentación integrante de la Licitación de referencia y con el siguiente alcance:

*"consiste en la adecuación y ampliación del Arroyo Baí, cuya tareas a ejecutar comprenden la ampliación del cauce del Arroyo Baí existente, como así también la prolongación de su traza.", el cual se ubica al norte de la Provincia de Corrientes, cercano al Paraje Tuyuti incluyendo a los departamentos de General Paz, Berón de Astrada, San Luis del Palmareltat".*

8.-Por último, las empresas que deseen conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada podrán solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada a continuación:

**Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales - Entidad de Enlace DIPROSE Corrientes.**

Domicilio: Perú 982 – Piso 1

Código Postal: 3400.

Teléfono: 0379-4476045.

**I: 10/01 V: 14/01**

## Convocatorias

**Asociación Civil Argentinos Juniors Corrientes**

Constitución Asociación Civil - Designación de Autoridades

Fecha de Constitución: Acta Constitutiva y estatuto social de fecha 08 de octubre del

2020. Autoridades que componen la Comisión Directiva:

Presidente: Joaquín Eugenio Navarro Suwula, DNI

29.089.803; Secretario: José Armando Soto, DNI

31.210.330; Tesorero: Petrona Ramírez, DNI 17.276.314;

Vocales Titulares: María Belén Rodríguez, DNI

36.270.018; Antonio Báez, DNI 18.131.828; Miguel Ángel

Cerullo, DNI 23.396.373; Vocales Suplentes: Juan Ramón

Vallejos, DNI 16.065.530; Milciades Antonio Mancuello,

DNI 28.810.645; Revisor de Cuentas Titular: Ramón

Esteban Toledo, DNI 29.035.355; Revisor de Cuentas

Suplente: Luis Sebastián Gálvez, DNI 23.397.374. Todos

por un periodo de 4 (cuatro) ejercicios, aceptando todos

ellos el mandato y expresando que no se encuentran

impedidos de cumplir con tales funciones, fijando

domicilio Legal en B° ex aero club 328 viviendas

Manzana H casa 328.

**La Comisión Directiva**

**I: 10/01 -V: 12/01.-**

**Club Genaro Berón de Astrada**

La Comisión Directiva del CLUB GENARO BERÓN DE

ASTRADA- PERS. JCA. DECRETO N° 1314/78, de la ciudad

de Santo Tomé, Corrientes, convoca a sus asociados a la

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a llevarse a

cabo el día DOMINGO 09 DE ENERO DEL AÑO 2022, A LAS

20:00 HS, en la sede social del Club sito en calle calle Juan

Velázquez N° 509 de esta ciudad, donde se dará

tratamiento al siguiente orden del día: P 1°)

Consideración y aprobación de las reformas realizadas al

Estatuto Social de la Entidad. 2°) Designación de dos (2)

socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con

el Presidente y Secretario.

**Gonzalo Sosa, Presidente.**

**Sanabria Ramón Alberto, Secretario.**

**I: 10/01 -V: 12/01.-**

**Global S.A.**

GLOBAL S.A., según Acta de Directorio N° 104, de fecha

16 de Diciembre de 2021, convoca a ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA de socios, conforme al Art. 15 del

Estatuto Social, en la sede social de calle Junin 766 2°

Piso, Corrientes, el día 02 de Febrero de 2022 a las 10:00

horas en primera convocatoria con quorum, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta de

Asamblea.

2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria,

Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados,

Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de

Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y demás

documentación correspondiente al Ejercicio Económico

N° 21, finalizado el 31 de Agosto de 2021.

3°) Elección y/o renovación de los miembros del

Directorio por un nuevo periodo.

4°) Evaluación de gestión del Directorio.

5°) Asignación de Honorarios al Directorio.

Atentamente.

**Alejandro Ramon Zaimakis, Presidente.-**

**I: 11/01 V: 17/01.-**

**I.O.S.A.P.**

EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA ABOGADOS Y

PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES CONVOCA

A SUS AFILIADOS EN CONDICIONES DE PARTICIPAR EN

ESTE ACTO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DISPUESTA POR EL DIRECTORIO A REALIZARSE EL DIA 8

DE MARZO DEL 2022 A LA HORA 8,00 EN 9 DE JULIO N°

657 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, A FIN DE

CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

2) TRATAMIENTO Y APROBACION DE BALANCE, MEMORIA E INVENTARIO DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020

y 2021 Y DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y

GASTOS INHERENTES AL EJERCICIO 2022.

3) RENOVACIÓN PARCIAL DEL DIRECTORIO MEDIANTE

ELECCIÓN DE UN DIRECTOR TITULAR POR LOS

ABOGADOS Y DOS DIRECTORES SUPLENTE Y UN

DIRECTOR SUPLENTE POR LOS PROCURADORES; TODOS

POR TERMINO DE LEY.

A SUS EFECTOS, SE HACE CONSTAR QUE SEGÚN EL ART.

20-L.3146 "EL QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS SERA

DE LA MITAD MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LOS

PADRONES PERO SE CONSTITUIRA VALIDAMENTE

MEDIA HORA DESPUES CON EL NUMERO DE MIEMBROS

PLENOS QUE CONCURRAN."

Corrientes, 30 de Diciembre de 2021-

**Milton Danekilde**

**Hebe Elizabet Sena**

**I: 12/01 V: 14/01**